



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA: “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA DICHAS CONMEMORACIONES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Cultura y Artes, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto precitada, por lo que en consecuencia, con las consideraciones y fundamentos expresados en la propuesta, procedemos a emitir el presente dictamen de conformidad a la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado “**FUNDAMENTO**”, se expresan las disposiciones normativas que determinan las facultades de la Comisión Dictaminadora.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

II.- En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite recaído de la iniciativa, motivo del presente dictamen.

III.- En el apartado correspondiente a la **“DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza la propuesta en estudio.

IV.- En el apartado denominado **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En lo determinado como **“PROYECTO DE DECRETO”**, se plantea el sentido de propuesta final.

I. FUNDAMENTO:

De conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 45 fracción XXVII y 46 fracción XXVII inciso e), 47, 49, 57, 104, 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esta Comisión Permanente de Cultura y Artes, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa que le fue turnada, así como la emisión del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES:

En Sesión Pública ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, la Diputada Lorena Marbella González Díaz, representante del Partido Fuerza por México, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, Iniciativa mediante la cual propone el proyecto de decreto para declarar el **“AÑO 2024. DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE DICHA CONMEMORACIÓN, misma fecha en la que se le dio turno por parte de la Secretaria de la Mesa directiva a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

Señala la iniciadora en su exposición de motivos:

PRIMERO.- El propósito de la iniciativa es que este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, emita las declaratorias “2024, CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “2025, CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, así como la aprobación de una Comisión Organizadora, misma que deberá planear las actividades alusivas a estas dos conmemoraciones de suma importancia histórica para nuestro Estado, la cual deberá estar integrada por los tres Poderes del Estado.

Lo anterior bajo la exposición de motivos de que, el próximo año de 2024 el ahora Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, arribará a su primer medio siglo de haber alcanzado esta categoría política y dejar atrás la figura de Territorio Federal que conservó en los textos constitucionales de 1824, 1857 y 1917, que le mantuvieron jurídicamente la condición de un Territorio perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos.

De que un Territorio Federal, es una determinada región geográfica integrante de un Estado nacional misma que es gobernada administrativa y políticamente por medio de un poder central; es decir, que la ciudadanía residente en los



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

territorios federales no ejerce plenamente su soberanía, entendida ésta como la capacidad amplia de autogobierno y de ejercicio de sus derechos políticos.

Que durante más de 70 años a lo largo del siglo XX, las decisiones se tomaban desde el poder central para el gobierno como Territorio.

Que en la década de transición política, de 1965 y 1975 existen 10 elementos importantes a desatacar:

- a) En el Gobierno de Hugo Cervantes del Río se abren espacios para jóvenes profesionistas sudcalifornianos quienes ocuparon las principales responsabilidades.
- b) Se crean instituciones locales como la Federación Territorio Sur de Cooperativas Pesqueras, el Colegio Médico del Territorio, el Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios, el periódico El Sudcaliforniano, XHKTU Canal 10, entre otros.
- c) El candidato presidencial Luis Echeverría Álvarez anuncia en La Paz en diciembre de 1969 en su campaña electoral que construirá la carretera transpeninsular, la cual es inaugurada el 1 de diciembre de 1973.
- d) El 11 de octubre de 1970 se firma el Acta de Loreto 70, en donde miles de mujeres y hombres del Territorio le solicitan al Presidente Electo para el periodo 1970-1976 un gobernador civil, nativo y con arraigo, siendo designado en diciembre de 1970 el Ingeniero Félix Agramont Cota.
- e) En diciembre de 1970, el Presidente de México presenta iniciativa para restaurar la vida municipal en Baja California Sur. En febrero de 1971, en el Diario Oficial de la Federación se publica el Decreto de una Ley Orgánica del Territorio de Baja California Sur, que restituye los municipios de La Paz, Comondú y Mulegé, así como una Ley Electoral para el Territorio.
- f) En noviembre de 1971, la ciudadanía de Baja California Sur, después de más de 40 años vuelve a elegir sus autoridades locales. El segundo



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

domingo de noviembre de 1971 vota por Alfonso González Ojeda para Presidente Municipal de La Paz, por Ricardo Santos Santos por Comondú y por Juventino Hernández Rubino en Mulegé para un periodo de tres años al frente de las alcaldías.

- g) El 1 de junio de 1974, con motivo del Día de la Marina en el Puerto de Cabo San Lucas, y con la presencia del Presidente de México, representantes de los sectores público, social y privado le solicitan al Primer Mandatario la conversión política de Baja California sur, de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano.
- h) El 1 de septiembre de 1974, en el cuarto informe de gobierno, el Presidente de la República anuncia que en unos días más habrá de turnar para su proceso parlamentario la iniciativa que convierte en entidades federativas a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.
- i) El 8 de octubre de 1974, el Diario Oficial de la Federación publica el Decreto de la conversión de Territorio a Estado de nuestra Baja California Sur.
- j) Se eligen en noviembre de 1974 a la Diputación Constituyente, a dos Senadores de la República, un Diputado Federal más, y en marzo de 1975 al Gobernador Constitucional de Baja California Sur, quien inicia funciones el 5 de abril de 1975, para dar paso al nuevo tiempo de nuestro Estado.

Estos hechos han sido los de mayor trascendencia en más de 50 años de vida política y social de nuestra Patria Chica, desde el Plebiscito de 1920 hasta la instalación de la Primera Legislatura al Congreso del Estado en 1975 y la toma de posesión del primer gobernador electo constitucionalmente como entidad federativa.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

IV. CONSIDERANDOS:

Los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura y Artes de este Poder Legislativo, una vez analizada la iniciativa de cuenta, consideramos lo siguiente:

PRIMERO.- La propuesta que hace la Diputada Lorena Marbella González Díaz, efectivamente corresponde a hechos históricos que le han dado soporte jurídico, político, social, económico y cultural de manera autónoma al Estado libre y Soberano de Baja California Sur, por tanto y en razón a que en el próximo año 2024, para ser precisos el 8 de octubre, se estará conmemorando el cincuentenario de la conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como el 15 de enero de 2025, le corresponderá a la conmemoración del cincuentenario de la Promulgación de La Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión considera apropiada la DECLARATORIA DE AMBAS FECHAS y la creación e instalación de una Comisión Organizadora, la cual se encargará de la planeación sobre las actividades alusivas a estas dos fechas que son de suma relevancia para nuestro Estado.

SEGUNDO.- Dada la importancia que revisten ambas fechas conmemorativas, y toda vez que en ella convergen los Titulares de los tres Poderes del Estado, esta Comisión socializó con el personal de sus respectivas oficinas, quienes expresaron su beneplácito, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, proponiendo el primero la inclusión de las representaciones con sus respectivas suplencias, con la finalidad de garantizar el seguimiento y planeación de las actividades. Por tal motivo consideramos viable y apropiada sean quienes integren la Comisión Organizadora.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

TERCERO.- Por lo que se refiere a la emisión de una convocatoria para la conformación de un Consejo Consultivo, con “nueve personas sudcalifornianas que se hayan destacado en la Cultura, la Ciencia y las Artes y que al momento de su designación no se encuentren desempeñando una actividad en el nivel de Gobierno o poder público”, esta comisión considera de suma importancia la participación de la sociedad civil en la planeación y organización de las dos fechas conmemorativas; sin embargo y toda vez que existen personas de renombrado conocimiento histórico de nuestro Estado, consideramos que una vez que se instale la Comisión Organizadora deberá invitar a las nueve personas que tengan amplio conocimiento sobre la vida histórico-político del Estado de Baja California Sur, a fin de que se integren a la Comisión Organizadora.

CUARTO.- Por lo que se refiere a lo determinado por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, el impacto presupuestal se deberá ajustar a las actividades que se realicen en cada Poder del Estado o de forma conjunta, de acuerdo a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024-2025.

V.- PROYECTO DE DECRETO, se determina el Proyecto de Decreto en sentido positivo con las adecuaciones tanto en la forma como en el fondo, previamente establecido en el dictamen.

En razón a lo anterior, esta Comisión de dictamen, somete a la Consideración de la Honorable Asamblea, solicitando su voto aprobatorio al siguiente:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, “2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ALUSIVAS DE AMBAS FECHAS CONMEMORATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, declara: “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, declara: “2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se crea una Comisión Organizadora, para la Conmemoración del Cincuentenario de la Conversión Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en el año 2024 y del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Organizadora, deberá integrarse con los Titulares de los Poderes del Estado Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales deberá nombrar cada uno a una persona como su representante con su respectiva suplencia.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

Una vez instalada la Comisión Organizadora, deberá invitar a nueve personas Sudcalifornianas con amplio conocimiento en la vida Histórica, política, social, científica, artística y cultural de Estado, que no se encuentren desempeñando una actividad en un nivel de gobierno o poder público, quienes se integrarán a la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Con pleno respeto a la división de Poderes del Estado, se instruye al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del periodo correspondiente del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, convoque atentamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a sus representantes y suplentes a fin de instalar la Comisión Organizadora, motivo del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez instalada la Comisión Organizadora, acordará la fecha en que deberá presentar el Plan de Trabajo a la sociedad sudcaliforniana, sustentado en un criterio amplio de inclusión social, reflejo de la pluralidad de la comunidad Sudcaliforniana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión Organizadora, en el marco de una amplia coordinación interinstitucional, entre los sectores público, social y privado, tiene como finalidad diseñar, planear y ejecutar actividades culturales, cívicas, sociales y artísticas relacionadas con el Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la misma manera definirá la forma en que se organizará el trabajo y qué instituciones estatales serán necesarias para desarrollar su labor.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

ARTÍCULO OCTAVO.- La participación de los servidores públicos en la Comisión Organizadora será en todo momento de carácter honorífico; igualmente la participación que corresponde a los miembros de la sociedad civil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Organizadora deberá quedar instalada dentro de los treinta días, después de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que la Comisión Organizadora acuerde las actividades a realizar en el marco de la declaratoria “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”. Cada Poder del Estado, deberá modificar su presupuesto de egresos del año 2024, a fin de cumplir con dichas actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- Cada uno de los Poderes Públicos del Estado, en base al acuerdo de las actividades que la Comisión Organizadora haya planeado realizar en el marco de la declaratoria “2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, deberán incluir en su presupuesto de egresos del año 2025, los recursos necesarios para la conmemoración.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Organizadora concluirá con sus funciones hasta la realización del último evento que haya planeado, alusivo a la



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

conmemoración del “2025, AÑO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Organizadora, presentará un informe al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión del último evento realizado, de cada una de las dos conmemoraciones, referentes al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al 06 día del mes de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES.**

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO.
SECRETARIA.**

**DIP. JUAN PEREZ CAYETANO.
SECRETARIO.**